



BANDO DE ALCALDÍA

Normas de convivencia ciudadana y seguridad para las Fiestas de Carnaval 2019 .

D. JUAN RAMÓN MARTÍN TRUJILLO,
ALCALDE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGAETE

HAGO SABER: Desde el día 16 al 31 de marzo de 2019, van a celebrarse las Fiestas de Carnaval con la temática "Literatura Fantástica", por lo que este Ilustre Ayuntamiento invita a todos sus vecinos y visitantes a divertirse, respetando los derechos de los demás, para que todo transcurra con normalidad y poder continuar manifestando el elevado nivel de convivencia demostrado en eventos anteriores.

Por ello me dirijo a todos los ciudadanos y visitantes con el ánimo de que los actos de Carnaval transcurran por los cauces normales de convivencia pacífica y la diversión y alegría de todos se haga palpable en nuestras calles, sin excesos, trasladando a los visitantes una imagen de nuestro municipio amable y acogedor.

Y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21.1 e) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 41.8 y 41.13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales; la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas, espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos, la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre Prevención, Asistencia e Inserción Social en materia de drogodependencias, el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, Ordenanza general sobre Tráfico y Seguridad de la Circulación Vial de la Villa de Agaete, Ordenanza General de Convivencia Ciudadana y Buen Uso de la Vía Pública de la Villa de Agaete publicada en el Boletín Oficial de Las Palmas el 13 de abril de 2018 y en cumpliendo con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1335/2012, de 21 de septiembre, por el que se aprueba y modifica el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, dicto las siguientes

NORMAS

PRIMERA. En orden a garantizar la seguridad ciudadana, se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas y otras en la vía pública, mediante envases que por su composición pudieran eventualmente esgrimirse como instrumento de agresión, prohibir la celebración del conocido popularmente como "Botellón", incluso el consumo de bebidas de manera individual en los espacios públicos abiertos (plaza, calles, zona de aparcamientos,..) habilitados para la celebración de los actos. Los Agentes de Seguridad para hacer efectiva dicha prohibición y en virtud de lo establecido en el artículo 1 LO 4/2015, de 30 de marzo y la Ordenanza General de Convivencia Ciudadana y Buen Uso de la Vía Pública de la Villa de Agaete publicada en el Boletín Oficial de Las Palmas, el 13 de abril de 2018 sobre protección de la Seguridad Ciudadana, podrán como medida cautelar llevar a cabo el decomiso preventivo de bebidas alcohólicas, en donde este celebrándose dicho "botellón" procediéndose a su incautación.

Se advierte expresamente que los Agentes de Seguridad efectuarán labores de vigilancia del cumplimiento de esta prohibición en caso de resultar necesario, llevando su inobservancia aparejada la iniciación de los procedimientos sancionadores legalmente contemplados.

Queda prohibida la venta bebidas en envases de cristal para ser consumidos fuera de los establecimientos públicos, facilitándose en sustitución de estos vasos de plástico.

Se recuerda a los establecimientos públicos, la prohibición establecida en la Ley de 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores, de venta, suministro y dispensación de todo tipo de bebidas alcohólicas o tabaco a los menores de 18 años, así como el respeto de los horarios de

apertura y cierre establecidos en la legislación vigente, si bien se permitirá a los bares, restaurantes, remolques o food trucks en el entorno o zona de influencia de las verbenas, con carácter excepcional cerrar a la misma hora que finalice la verbenas. Asimismo, se recuerda a los propietarios de los puestos, remolques y food trucks el respeto debido a lo establecido en las normas de condiciones, pues de lo contrario y, en su caso, se procederá a la denuncia o precinto de los mismos por agentes de la autoridad.

SEGUNDA. Se establecerá un dispositivo de seguridad en la proximidad de la zona de los feriantes, puestos de comida, verbenas y cualquier otro lugar que se estime oportuno al objeto de detectar e impedir que se porte cualquier objeto peligroso para la integridad física de las personas o de cualquier sustancia psicotrópica, estupefaciente o droga tóxica.

Asimismo, se establecerán los controles de alcoholemia que se estimen oportunos, a fin de garantizar la seguridad del tráfico y no tener que lamentar ningún daño personal o material, por lo que se aconseja la utilización del servicio público de transporte de viajeros o, de hacerlo en el transporte privado, procurar que el conductor no consuma ningún tipo de bebida alcohólica o cualquier otra sustancia que pueda influir negativamente en la capacidad para conducir.

TERCERA. En orden a garantizar el ornato público y la limpieza de las calles del municipio, se prohíbe arrojar o abandonar cualquier clase de producto (colillas de cigarro, papeles, vasos o cualquier otro desperdicio o residuo) que pueda deteriorar el aspecto de limpieza en las vías públicas de nuestro municipio, así como el deterioro de las zonas ajardinadas y del mobiliario urbano.

CUARTA. Se contará con un servicio de primeros auxilios. Para cualquier incidencia médica, los ciudadanos deberán acercarse en principio a esos lugares y en caso de extravío, habrán de ponerse en contacto urgente con los miembros de la Policía Local o Guardia Civil.

QUINTA. Queda habilitada la Policía Local para cursar las denuncias pertinentes por las infracciones cometidas contra lo dispuesto en este Bando y demás legislación aplicable, así como, precintar puestos de feriantes en caso de infracción de lo establecido en las normas de condiciones y prohibir el lanzamiento de Fuegos Artificiales o tracas por entidades o personas particulares de las clases no autorizadas por la legislación vigente, además de llevar a cabo los controles de tráfico, alcoholemia y seguridad que estimen oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

En la Villa de Agaete, a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE,

Fdo: Juan Ramón Martín Trujillo